



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Radicado N.º	0557931001 2022 00079 00
Proceso	VERBAL – Responsabilidad Civil -
Demandante	LUZ MARICELA BETANCUR RESTREPO Y OTRO
Demandado	ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA y OTRA
Providencia	2023 – I 200
Asunto	Considera notificado por conducta concluyente

El 21 de julio de 2023¹ fue allegado poder conferido por ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA al abogado JUAN DAVID GÓMEZ RODRÍGUEZ, cumpliendo este documento con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., esto es, fue presentado personalmente por el demandado ante notario, allegando igualmente contestación de la demanda, en consecuencia, se reconocerá personería para actuar al abogado según el poder a él conferido.

Igualmente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P. que dispone:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

Al contestar la demanda como se indica, el 21 de julio de 2023, se considerará notificado por conducta concluyente desde esa fecha. En firme esta decisión, se resolverá lo correspondiente para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 56

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3661c75f14009bcb94a7d2e0c541c4aa7788fdf6bd39d7a24c05562d727ade3c**

Documento generado en 26/07/2023 01:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>